NULIDAD. Rechazada de la identificación, aprehensión, requisa personal y vehicular practicadas por el personal policial. Confirmación.

Solicitud de identificación en la vía pública que, en el caso, no constituye una detención en los términos del artículo 18 de la Constitución Nacional, ni la privación de la libertad a la que se refieren los artículos 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Práctica ordinaria de un policía en función de prevención que no implica una injerencia estatal significativa y, por ende, no resulta, en principio, alcanzada por las exigencias del artículo 284 del Código Procesal Penal de la Nación.

Actuación policial que se ajustó a las previsiones de la Ley de la Policía de la Ciudad (artículo 91 de la Ley 5688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y supuso una intervención razonable y proporcional que debe regir la conducta de aquellos que velan por la seguridad de los ciudadanos y a las exigencias formales que impone la ley procesal. Conducta de las imputadas que dio cuenta de la comisión de un delito.

Abordaje por parte de la policía y posterior requisa del automotor que resultaron razonables y justificadas, pues era dable presumir la existencia en el rodado de elementos provenientes o constitutivos de un ilícito o susceptibles de ser utilizados para su comisión. Inexistencia en el caso de violación a garantía constitucional alguna.

C.N.Crim. y Correc., Sala IV, Rodríguez Varela, Lucini. c. 1.363/2026/7, FEDELE, M. M. s/nulidad. Rta.: 10/2/2026.

Descarga:

https://drive.google.com/file/d/1WOgiX9JQEuSvhqMH-IsJWTjPmX88vLyx/view?usp=drive_link